Supervigilancia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

MC-012-2026

Bogotá D.C., (Veintiocho) (28) de julio de 2026.

Señores
MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS
NIT. 800025199-7
Dirección: Calle 77 A No. 12 - 35
Telefono: 601 4 43 23 20 Ext. 121
Direccion de correo electronico:OCARMONA@MEDISHI.COM
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. CDS-0303-2026

Respetados Señores:

Con toda atención me permito informarle, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acepta su oferta presentada el veintidós (22) de julio de 2026 por un valor de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE ($12.176.000)**, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-012-2026.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS

2. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del Objeto se evidencia en el documento ANEXO DE FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente contrato.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

   El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad y en todo caso no podrá exceder el 18 DE DICIEMBRE DE 2026.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

5. LUGAR DE EJECUCION:

En las Instalaciones Administrativas de la Supervigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

Nota: Con ocasión a los exámenes de preingreso, retiro y otros que requieran de instrumentos especializados para la realización de estos, se harán en las instalaciones – consultorios dotados, con las que cuenta el contratista.

6. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE ($12.176.000)** incluido IVA. incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados.

El presente contrato se ampara con la disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	**Fecha de CDP**	**Posición Catalogo de Gasto**	**Fuente**	**Recurso**	**Valor en Números**
42226	2026-07-06	A-02-02-02 009-003	Propios	20	$22.325.723

Se adjunta con la aceptación de oferta, el ofrecimiento económico presentado con la propuesta donde se indican los valores unitarios para cada ítem y conforme al cual se agotará el valor del contrato.

FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** pagará el valor del presente contrato mediante pagos mensuales de acuerdo al consumo y de acuerdo con los valores unitarios ofertados y aprobados por la entidad, previa presentación de la factura correspondiente y con el lleno de los requisitos legales, informe de supervisión del contrato con recibo a satisfacción del objeto contractual y la constancia de pago de parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por este concepto.

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

Parágrafo Primero. La **SUPERVIGILANCIA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES,** al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c)Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

de facturas de venta.
d)Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por **SUPERVIGILANCIA** para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de **SUPERVIGILANCIA.**

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 3: La super intendencia de vigilancia y seguridad **SUPERVIGILANCIA**, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se evidencian en el documento de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

2.Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

3.Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.

4.Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

8.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

9.Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.

10.Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

11.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

12.Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause a la Superintendencia por el incumplimiento del contrato.

13.Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por la Superintendencia, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

14.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.

15.Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.

16.Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la SUPERVIGILANCIA, cuando a ello hubiere lugar.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

17.Presentar los informes parciales requeridos por la SuperVigilancia en cumplimiento del objeto contractual, así como el informe final del objeto del contrato.

18.Facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.

19.Cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.

20. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del mismo.

21. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas para la prestación de los servicios contratados. Para tal efecto el contratista podrá acreditar dicha vinculación o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el SUPERVISOR del contrato mediante la presentación de los certificados de discapacidad vigentes, de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes de vinculación laboral o contractual que correspondan y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

8.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer y garantizar del personal médico especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina Laboral (Licencia vigente) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la entidad.
2. Realizar actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de salud de los servidores públicos (Psicosocial, DME, Cardiovascular y Visual), los profesionales deben contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y de reintegro laboral de los servidores públicos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

de la Entidad, previa orden por parte del supervisor o quien haga sus veces.

4. Emitir a la entidad el certificado médico con las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar su labor.
5. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 1843 de 2025.
6. Garantizar la reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional, de conformidad con la normatividad vigente, y remitir al empleador el respectivo certificado médico ocupacional, indicando las restricciones existentes, las recomendaciones o condiciones que deban adoptarse para que el servidor público desempeñe sus funciones de manera segura, así como las medidas preventivas y los programas de vigilancia epidemiológica en los cuales deba ser incluido, de acuerdo con los resultados de la evaluación médica ocupacional.
7. Entregar los respectivos informes de las condiciones de salud de los servidores públicos de la entidad el cual debe contener la información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico), e incluirlos en los programas orientados a la prevención y control del estado de salud.
8. Certificar la administración y custodia de las historias clínicas de conformidad con las normas vigentes y remitir la información al supervisor del contrato.
9. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con el examen paraclínico de soporte al examen médico ocupacional de optometría y audiometría en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
10. Disponer de equipos, elementos, materiales e infraestructura necesaria y adecuada para la realización de las pruebas y evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes paraclínicos y de laboratorio, dando cumplimiento a la normativa de calibración de equipos.
11. Atender de manera oportuna y con prioridad las solicitudes formuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del supervisor del contrato, para la programación, reprogramación y organización de las evaluaciones médicas ocupacionales y la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, garantizando su realización en las condiciones, lugares y fechas requeridas por la Entidad.
12. Realizar Seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores de la SuperVigilancia conforme a los diagnósticos de salud.
13. Aportar Licencia de salud ocupacional del área o campo de acción de cada uno de los que conforman el equipo mínimo para la elaboración de los exámenes de evaluaciones medicas ocupacionales.
14. Entregar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del presente contrato, de las historias clínicas ocupacionales y una base de datos con los exámenes realizados a los servidores públicos de la SUPERVIGILANCIA, al contratista que

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

suscriba nuevo contrato con la entidad como resultado del proceso contractual que adelante la entidad, previa solicitud escrita efectuada por parte de la Recursos Humanos con el fin de efectuar el seguimiento respectivo y proseguir con el historial clínico. Asumir el costo de repetición de pruebas diagnósticas cuando esta obedezca a fallas o errores imputables al contratista en el procedimiento aplicado.

15. Garantizar instalaciones en óptimas condiciones de asepsia: cambio de sábana desechable por usuario y suministro de bata desechable.
16. Contar con la disponibilidad permanente de equipos y personal idóneo para atender la totalidad del servicio requerido.
17. Custodiar y entregar las evaluaciones médicas ocupacionales e historias clínicas ocupacionales conforme a la **Resolución 1843 de 2025** y demás normas concordantes que se encuentren vigentes en la materia. La custodia estará a cargo del contratista durante y después de la prestación del servicio, de forma permanente, debiendo aportar certificación de custodia de historias clínicas.
18. Proveer, a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Realizar las evaluaciones en consultorios y/o laboratorios propios o a su servicio, acreditados, ubicados en Bogotá D.C., practicadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST con licencia vigente, conforme a la **Resolución 1843 de 2025.**
20. Garantizar que la infraestructura cumpla las condiciones mínimas del **Decreto 780 de 2016** y la **Resolución 3100 de 2019**, y los protocolos de bioseguridad aplicables al manejo de riesgo biológico.
21. Mantener reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso, incluyendo el tratamiento de datos sensibles de salud conforme a la **Ley 1581 de 2012**, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
22. Realizar las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas para su cabal cumplimiento.

8.3 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la prestación de los servicios objeto del contrato, especialmente los residuos peligrosos y biosanitarios, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

2. Realizar la segregación, almacenamiento, transporte interno y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de gestores autorizados cuando ello sea aplicable, conservando los soportes que acrediten su correcta gestión.
3. Implementar las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental derivada del manejo de residuos asociados a la prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales y evaluaciones de riesgo psicosocial, cumpliendo los protocolos de bioseguridad y gestión ambiental aplicables.
4. Cumplir con los lineamientos ambientales que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuando las actividades del contrato se desarrollen en sus instalaciones, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la adecuada disposición de los residuos generados.
5. Garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la prestación de los servicios objeto del contrato, especialmente los residuos peligrosos y biosanitarios, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente**.**
6. Acoger a los lineamientos ambientales definidos por la SUPERVIGILANCIA y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este.

Nota. La Superintendencia, a través del supervisor designado, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

8.5 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

    a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
    b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
    c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
    d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento y supervisión de la ejecución de la aceptación de oferta resultante será ejercida por **El COORDINADOR DEL GRUPO DE**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

RECURSOS HUMANOS de la entidad, quien tendrán a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

11. GARANTÍAS:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con NIT. No 899.999.118-1, así:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

Beneficiario: **SUPERVIGILANCIA**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **SUPERVIGILANCIA.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **SUPERVIGILANCIA**

EL **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA SUPERVIGILANCIA**" y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA SUPERVIGILANCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA SUPERVIGILANCIA"** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

12. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

13. SOBRE LAS MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

14. SOBRE LA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean de responsabilidad demostrada del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

15. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

16. LA CADUCIDAD

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

18. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

21. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

24. PUBLICACIÓN: Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. de lo decidido; así **mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.**

25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** la información que se requiera.

26. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista se compromete y obliga con LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.

27. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En caso de ser procedente, el contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

29. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

30. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los estudios previos, las especificaciones técnicas, la invitación pública, la oferta y la presente aceptación, así como los demás documentos del proceso, hacen parte integral del presente negocio jurídico.

32. PUBLICACIÓN: La presente aceptación de oferta, junto con los demás documentos que componen el presente negocio jurídico, son publicados en debida forma en la plataforma SECOP II.

El presente documento es avalado y aprobado por el ordenador del gasto a través del portal de contratación SECOP II.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07